



## **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO TITULADO “SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DIVERSO PARA LA RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD CON MOTIVO DE LA COVID-19.**

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación las necesidades que se pretenden cubrir mediante el presente contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Consejería de Políticas Sociales y Familias, Igualdad y Natalidad, en el escenario de crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

A finales del mes de diciembre de 2019, se detectó en China la existencia de un nuevo coronavirus, al que se le denominó SARS-CoV-2, cuyos efectos en el Ser Humano son la enfermedad conocida como COVID-19. Dada la propagación del virus a nivel mundial, el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de SARS-CoV-2 como una emergencia de salud pública de importancia internacional, elevándolo posteriormente, el día 11 de marzo de 2020, a pandemia internacional, generándose desde entonces una situación de crisis sanitaria sin precedentes en este siglo.

En lo que concierne a España, el primer caso se detectó el día 31 de enero de 2020 y desde ese momento el número de contagios aumentó progresivamente, afectando en mayor o menor medida a todo el territorio nacional. En lo que respecta a la Comunidad de Madrid, la confirmación del primer caso se confirmó el día 25 de febrero de 2020, produciéndose un rápido incremento que ha dado lugar a que sea la Comunidad Autónoma más afectada por la enfermedad, tanto en número de contagiados como de fallecimientos.

Como respuesta a esta situación de emergencia, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su reunión de 9 de marzo de 2020, abordó la aprobación de un conjunto de decisiones al objeto de responder a la amenaza que constituye el nuevo coronavirus, las cuales se concretaron a continuación en la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución de la enfermedad COVID-19. Al amparo de dicha Orden, se dictaron diferentes resoluciones para la adecuación del empleo público autonómico, dentro de su ámbito competencial, a los requerimientos derivados de la situación de emergencia sanitaria, que se completaron con la instrucción de 13 de marzo, por la que se dispuso el teletrabajo como modo habitual con los medios tecnológicos disponibles.

Con posterioridad, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición final primera ratificó todas las medidas adoptadas por las autoridades competentes de las Administraciones Públicas que resultasen compatibles con el mismo. En razón de lo expuesto, con fecha de 26 de marzo de 2020, se prorrogaron los efectos de las instrucciones anteriormente dictadas.

Una vez superados los peores momentos de la crisis, el 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad. El objetivo fundamental del citado Plan para la transición es conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad



económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar. Entre las consecuencias directas de la aplicación de este Plan de transición se encuentra la recuperación progresiva de la actividad ordinaria de la Administración autonómica y, en particular, en lo que afecta al personal a su servicio.

A fin de adaptar las previsiones contenidas en el plan de transición al ámbito de Administración de la Comunidad de Madrid, con fecha 22 de mayo de 2020 se dictó la Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban instrucciones sobre el procedimiento y las medidas de incorporación a los puestos de trabajo de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid con motivo de COVID-19. Esta Resolución estableció un modelo de incorporación que aunaba las reglas homogéneas y generales para el desarrollo de las funciones que les corresponden a los empleados públicos en este proceso de transición, con las garantías precisas en materia de prevención de riesgos laborales y de preservación de su salud, en coherencia todo ello con las recomendaciones de la autoridad sanitaria aprobadas con ocasión de la emergencia sanitaria propiciada por el coronavirus (COVID-19).

El modelo de incorporación previsto en la referida Resolución comprendía la aplicación de medidas relativas a la organización del trabajo y a la forma en cómo se debe prestar el trabajo, medidas referidas a la naturaleza de las actividades y a los escenarios de exposición, la elaboración de procedimientos de actuación en supuestos concretos o medidas relativas a la estrategia de incorporación.

La implementación de parte de estas medidas requirió la puesta a disposición de los empleados públicos de determinados productos sanitarios y de materiales y equipos de protección, entre los que se incluían equipos de protección individual (EPI), atendiendo a las directrices que se establecieran en cada caso. Entre los productos dirigidos a la protección de las personas a través de medidas de higiene general cabe destacar los desinfectantes de manos en forma de soluciones y geles hidroalcohólicos de carácter viricida, que tienen como finalidad la eliminación de los microorganismos presentes en la piel para evitar su posible transmisión desde los portadores a otros individuos que por sus características, lesiones o estado físico puedan resultar contagiados por contacto directo. Con carácter particular, dependiendo de las características de los puestos de trabajo, la Resolución contemplaba la utilización de EPI muy concretos dirigidos a la protección de las vías respiratorias, como es el caso de las mascarillas de protección; la protección de las manos, mediante guantes de protección biológica; y la protección de los ojos y cara, con el empleo de gafas de protección, así como también de determinadas prendas, como por ejemplo las batas desechables. Finalmente, la concreción de estas medidas se realizó de acuerdo a las indicaciones de las autoridades sanitarias y del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid respecto de sus trabajadores.

En este contexto, mediante la Orden 557/2020, de 25 de mayo, de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, se declaró la tramitación de emergencia para la contratación del suministro de diferentes materiales y equipos de protección con la finalidad de la reactivación de la atención sociosanitaria en diferentes unidades administrativas de la Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dentro del marco de las medidas para hacer frente a la crisis sanitaria derivada brote de coronavirus (COVID 19), y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 (artículo 16.2º).

Los diversos productos adquiridos con base en la citada orden han servido hasta el momento para reactivar y mantener fundamentalmente la prestación de los servicios



en régimen presencial de los empleados públicos adscritos a las Direcciones Generales de Infancia, Familias y Natalidad; Atención a personas con discapacidad; y de Atención al Mayor y a la Dependencia, así como la de los inspectores del Centro de Control de Calidad e Inspección (CIRA), dependiente de la Subdirección General de Control de Calidad, Inspección, Registro y Autorizaciones, la cual se estructura dentro de la Secretaría General Técnica de la CPSFIN.

En el marco del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, se aprobó el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante el cual se establecieron las pautas para afrontar el proceso final de desescalada, de manera que el levantamiento gradual y coordinado de las medidas de contención que se habían ido adoptando bajo el estado de alarma, no comprometiera los logros que se habían obtenido en el control de la pandemia. En lo que concierne a lo que se dilucida, entre las medidas que se establecieron cabe destacar las relativas a la prevención e higiene y, de ellas, las concretas al uso generalizado de la mascarilla (Art.6); a la aplicación de medidas técnicas y organizativas dirigidas a garantizar la protección de los trabajadores en los centros de trabajo (Art.7); y la obligación de disponer de planes de contingencia por COVID-19, por parte de los titulares de los centros en los que se presten servicios de carácter social, así como la de aplicar las medidas que en cada caso correspondan para prevenir los riesgos de contagio.

Una vez finalizada la prórroga del estado de alarma, establecida por el R.D. 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, las medidas anteriormente referidas se particularizaron para el ámbito de la Comunidad de Madrid mediante la Orden de 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, la cual mantendrá su vigencia hasta que el Gobierno de España declare la finalización de la situación de crisis sanitaria, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse para adaptar dichas medidas a la evolución epidemiológica, como es el caso de los criterios para la utilización de mascarilla contemplados en la Orden 920/2020, de 28 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio

La incorporación al ordenamiento jurídico de las medidas previstas en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, ha tenido como resultado que se revisen las instrucciones sobre el procedimiento y las medidas de incorporación a los puestos de trabajo de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid, contempladas en la ya citada Resolución de la Dirección General de Función Pública de 22 de mayo de 2020, adecuándose su contenido a este nuevo escenario mediante la Resolución de la Dirección General de Función Pública de 18 de junio de 2020, sobre el procedimiento y las medidas de incorporación a los puestos de trabajo de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid con motivo de COVID-19.

En correspondencia con todo lo anterior, y en el ámbito de la CPSFIN, con fecha 26 de junio de 2020 se ha dictado la Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se establecen instrucciones sobre reincorporación a los puestos de trabajo del personal



gestionado por esta Secretaría General Técnica, como consecuencia de la Resolución de la Dirección General de Función Pública, de 18 de junio de 2020, por la que se actualizan las instrucciones sobre el procedimiento y las medidas de incorporación a los puestos de trabajo de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid con motivo de COVID-19.

La puesta en práctica de la estrategia de incorporación de los empleados públicos de la CPSFIN ha requerido un profundo análisis de la evolución de la enfermedad desde que se declaró el estado de alarma, aunque con especial incidencia desde su decaimiento en todo el territorio nacional, ocurrido el día 21 de junio. De este análisis, se concluye que existen, al menos, dos factores que aconsejan nuevamente proceder con la máxima diligencia para asegurar, mediante unas existencias adecuadas a los consumos ya constatados, la disponibilidad tanto de gel hidroalcohólico como de unos determinados equipos de protección individual (EPI) que se ha demostrado que son esenciales para garantizar la protección de la seguridad y salud de los trabajadores y el normal funcionamiento de esta Administración.

El primero de estos factores, considerado el más importante y sobre el que se cierne una gran incertidumbre, es la evolución que está teniendo la pandemia a nivel nacional e internacional. Efectivamente, después de reducirse el número de contagios y de fallecimiento tras los máximos de finales del mes de marzo y principios del mes de abril, como consecuencia de la aplicación de las medidas de distanciamiento social y de restricción de la actividad económica, desde la finalización de la última prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha producido un fuerte e inquietante incremento en el número de nuevos contagios, debido a los numerosos rebotes que han aparecido tanto a nivel mundial como por nuestra geografía nacional. Por otro lado, cada vez es mayor el número de voces acreditadas, entre ellas la Organización Mundial de la Salud, que no descartan la aparición de nuevas oleadas de enfermedad en los próximos meses, incluso más virulentas que las precedentes, que sigan afectando a la Sociedad en su conjunto, y que piden a los gobiernos que realicen previsiones en materia de salud pública, en tanto en cuanto los avances científicos hallen un remedio eficaz frente al virus. En este escenario epidemiológico actual, el Gobierno de España declaró nuevamente el estado de alarma para la contención de la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2, mediante el R.D. 926/2020, de 25 de octubre, el cual ha sido prorrogado por un periodo de 6 meses desde las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 9 de mayo de 2021.

El segundo de los factores está relacionado con la situación en la que se encuentra el mercado de todo tipo de productos que estén relacionados con la protección frente a la enfermedad COVID-19 desde el inicio de la pandemia hasta la actualidad. La experiencia obtenida a raíz de las compras que se han efectuado al amparo de la Orden 557/2020, de 25 de mayo, ha puesto de manifiesto el fuerte desequilibrio existente entre oferta y la demanda, de tal manera que un notable número de las empresas distribuidoras con las que se mantiene contacto no puede garantizar un suministro regular y periódico de los productos que se le solicitan, ya sea porque la producción no alcanza a satisfacer las necesidades demandadas, ya sea por la intervenciones inesperadas que se producen en las líneas de distribución o, incluso, por la carencia de materias primas, tal y como ocurre con los guantes de protección fabricados en nitrilo o las batas de protección biológica.

La necesidad de adaptarse a las circunstancias actuales, afectadas por los dos factores anteriormente expuestos, así como a las futuras a medio y largo plazo, ha conllevado que, por parte de la CPSFIN, se establezca una estrategia de compra de productos y equipos de protección individual que compagina, por un lado, su rápida y





**Comunidad  
de Madrid**

Secretaría General Técnica  
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,  
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

oportuna adquisición, en función de la disponibilidad, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la LCSP, ante la necesidad inmediata de contar con un stock suficiente que garantice las actuales necesidades de abastecimiento, mientras que, por otro lado, se tramita la licitación de un contrato de suministro que asegure el abastecimiento periódico de los productos que más se van demandar en los próximos meses. Para hacer frente a la referida necesidad inmediata, se ha dictado la Orden 934/2020, de 3 de agosto, de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, por la que se declara la tramitación de emergencia para la contratación del suministro de materiales y equipos de protección concretos para la reincorporación progresiva de los empleados públicos a sus puestos de trabajo habituales en régimen presencial y el mantenimiento de los servicios públicos que se prestan en las diferentes unidades administrativas de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, dentro del marco de las medidas para hacer frente a la crisis sanitaria derivada brote de coronavirus (COVID 19). En cuanto a la segunda vía, la que garantizará la reposición de los productos y equipos más necesarios para garantizar la protección de los empleados públicos de la CPSFIN a medio y largo plazo, es de prever que se sustancie con el presente contrato, de ahí que se haya elegido el procedimiento abierto como forma de adjudicación, con el objeto de favorecer la máxima concurrencia, y se considere necesaria su tramitación por la vía de urgencia, contemplada en el Art. 119 de la LCSP, de manera que se pueda hacer coincidir, en la medida de lo posible, la finalización de la compra por tramitación de emergencia, al amparo de la citada Orden 934/2020, de 3 de agosto, con el inicio de la ejecución del contrato de suministro, cuya memoria justificativa es la presente.

Madrid, a fecha de pie de firma.  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Salvador Sanz Iglesia



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001109722085299738488**